

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 244 -2010-ANA-ALAM.**

Maldonado, 16 NOV. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1046-2010-ANA-ALAM, formulado por el Sr. **DANIEL SARKA QUISPE**, solicitando: licencia de uso de agua con fines de Recreación y Turismo, localizado en el Lago Tupac Amaru del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, por Resolución Administrativa N° 219-2010-ANA-ALAM, de fecha 20 de setiembre del 2010 se otorga la aprobación de estudios hidrológicos y autorización para ejecutar obras para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de Recreación y Turismo en el espejo de agua del lago Tupac Amaru a favor del Sr. **DANIEL SARKA QUISPE**;

Que, por Registro N° 1046-2010, de fecha 13 de Oct. del 2010, el Sr. **Daniel Sarka Quispe**, solicitando: licencia de uso de agua con fines de Recreación y Turismo, localizado en el Lago Tupac Amaru, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, por Informe Técnico N° 179-2010-ANA-ALAM/MMCP, de fecha 15/11/2010, se informa sobre la evaluación hidrológica, la ingeniería del proyecto, el Plan de Aprovechamiento Hídrico, cumpliendo el administrado con presentar los requisitos técnicos y legales, justificando su pedido de licencia de uso de agua con fines de recreación y turismo en el espejo de agua del Lago Tupac Amaru de 166.74 hectáreas de espejo, con una profundidad variable de 1m hasta 9m, con un caudal promedio de 6640.000MMC disponible para el aprovechamiento con fines de recreación y turismo, ubicado en el Distrito de Tamopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; opinando se otorgue lo solicitado por el recurrente, de lo que da cuenta el técnico de la Administración Local de Agua Maldonado;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **Licencia** a favor del **Sr. Daniel Sarka Quispe** para el uso del espejo de agua del lago Tupac Amaru con fines de recreación y turismo localizado en la unidad hidrográfica cuenca medio bajo Madre de Dios del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

Los puntos de UTM registrados corresponden a vértices del perímetro del espejo de agua del Tupac Amaru: (Datum PSAD 56 Zona 19)

Punto	X	Y	Referencia	Punto	X	Y	Referencia
1	463581.00	8609478.30	Hito N° 01	31	464924.57	8609145.04	Hito N° 31
2	463756.40	8609415.16	Hito N° 02	32	465163.11	8609085.41	Hito N° 32
3	463595.03	8609313.43	Hito N° 03	33	465401.66	8608948.59	Hito N° 33
4	463535.39	8609285.36	Hito N° 04	34	465520.93	8608689.00	Hito N° 34
5	463510.84	8609253.79	Hito N° 05	35	465548.99	8608436.42	Hito N° 35
6	463531.89	8609197.66	Hito N° 06	36	465492.87	8608296.10	Hito N° 36
7	463682.73	8609166.09	Hito N° 07	37	465359.56	8608183.85	Hito N° 37
8	463784.46	8609106.46	Hito N° 08	38	465180.65	8608166.31	Hito N° 38
9	463823.05	8609011.74	Hito N° 09	39	464917.55	8608222.44	Hito N° 39
10	463844.10	8608917.02	Hito N° 10	40	464668.48	8608271.55	Hito N° 40
11	463980.91	8608864.40	Hito N° 11	41	464391.35	8608341.71	Hito N° 41
12	464279.09	8608864.40	Hito N° 12	42	464198.41	8608408.36	Hito N° 42
13	464475.54	8608794.24	Hito N° 13	43	463914.26	8608506.59	Hito N° 43
14	464700.06	8608671.46	Hito N° 14	44	463763.42	8608562.71	Hito N° 44
15	464784.25	8608573.24	Hito N° 15	45	463595.03	8608696.02	Hito N° 45
16	464882.47	8608517.11	Hito N° 16	46	463398.58	8608892.47	Hito N° 46
17	465001.74	8608562.71	Hito N° 17	47	463209.15	8609057.34	Hito N° 47
18	465033.32	8608632.87	Hito N° 18	48	463096.89	8609211.70	Hito N° 48
19	464994.73	8608706.54	Hito N° 19	49	463103.91	8609355.52	Hito N° 49
20	464910.54	8608759.16	Hito N° 20	50	463212.66	8609492.34	Hito N° 50
21	464812.31	8608808.27	Hito N° 21	51	463359.99	8609537.94	Hito N° 51
22	464636.91	8608839.85	Hito N° 22	52	463581.00	8609481.81	Hito N° 52
23	464517.64	8608888.96	Hito N° 23	53	463581.00	8609478.30	Hito N° 53
24	464373.81	8609025.77	Hito N° 24				
25	464187.89	8609148.55	Hito N° 25				
26	464131.76	8609316.94	Hito N° 26				
27	464166.84	8609453.75	Hito N° 27				
28	464279.09	8609509.88	Hito N° 28				
29	464465.02	8609450.24	Hito N° 29				
30	464717.60	8609264.32	Hito N° 30				

ARTICULO SEGUNDO : El titular de la Licencia de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos.

ARTICULO TERCERO: La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. JORGE CARDOZO SOAREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo